

CG/139/2016

ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE EMITE EL NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR LAS VACANTES DE LA ESTRUCTURA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA, EN EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL DE ZACUALTIPÁN Y EN EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CALNALI

ANTECEDENTES

1. Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce de fecha diez de diciembre del año próximo, pasado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre de dos mil catorce.
2. Con fecha quince de diciembre de dos mil quince, se realizó la sesión especial de instalación del Consejo General para la elección ordinaria para hacer frente al Proceso Electoral Local 2015 – 2016, en el que se renovará al Poder Ejecutivo, Legislativo y Ayuntamientos del Estado de Hidalgo.
3. Con fecha quince de diciembre de dos mil quince, se realizó la cuarta sesión extraordinaria del mes de diciembre del Consejo General a través de la cual se aprobó el Calendario de Actividades correspondiente al Proceso Electoral Local 2015 – 2016, en el que se renovará al Poder Ejecutivo, Legislativo y Ayuntamientos del Estado de Hidalgo.
4. Con fecha treinta de diciembre de dos mil quince, se aprobó la integración de la Estructura Técnico Administrativa de los Consejos Electorales Distritales, de conformidad a lo establecido en el Calendario Electoral y la legislación electoral local vigente.
5. Con fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, se aprobó el Acuerdo por el cual se nombran a las y los Coordinadores Electorales ante los Consejos Electorales Municipales, para el Proceso Electoral Local 2015 – 2016.
6. El día veintinueve de abril de dos mil dieciséis, los ciudadanos Valentín Hernández Melo, Ángel Olivares Ramírez y Francisco Martínez Saavedra presentaron su renuncia al cargo de Secretario, Coordinador de Organización Electoral y Coordinador de Capacitación Electoral ante el Consejo Municipal de Calnali, respectivamente, motivo por el cual quedaron vacantes dichos cargos.

7. El dos de mayo de dos mil dieciséis, el ciudadano Alfonso Martínez Badillo presento su renuncia al cargo de Coordinador de Organización Electoral ante el Consejo Distrital de Zacualtipan, motivo por el cual quedó vacante dicho cargo.

8. En armonía con lo mandado en el Código Electoral del Estado de Hidalgo, específicamente por el artículo 66, fracciones I, III y IV, entre otras, son atribuciones del Consejo General vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las de este Código, sus reglamentos y los Acuerdos que se aprueben, así como de la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, este Código y las que establezca el Instituto Nacional Electoral y atender lo relativo a la preparación, desarrollo, vigilancia, cómputo, así como declaración de validez de los Procesos Electorales Locales y cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Estatal Electoral.

CONSIDERANDO

I. Con fundamento en el artículo 66, fracción XLII, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución del Consejo General, en el caso concreto, aprobar, a propuesta del Secretario Ejecutivo, la Estructura Técnico Administrativa del Instituto Estatal Electoral y de órganos electorales, conforme a las necesidades del servicio, a los recursos presupuestales asignados y la idoneidad de los aspirantes;

II. Asimismo, y de acuerdo con lo mandado en el Código Electoral del Estado de Hidalgo, concretamente lo dispuesto en el artículo 68, fracción XI, corresponde al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral proponer al Pleno del Consejo General la Estructura Técnico – Administrativa del Instituto que sea necesaria para los Procesos Electorales;

III. En consonancia con el punto de Acuerdo que antecede, el artículo 87, señala que los Consejos Distritales y Municipales, para el desempeño de sus funciones Técnico - Administrativas, se auxiliarán de un Secretario y los Coordinadores de Organización y Capacitación Electoral, de los Coordinadores Electorales propuestos por el Consejero Presidente al Consejo General, así como de los Supervisores y Auxiliares Electorales que sean necesarios y lo permita el presupuesto.

IV. Como lo dispone el ordinal supra citado, los Secretarios y los Coordinadores de Organización y Capacitación Electoral y Educación Cívica

deberán preferentemente cubrir los mismos requisitos de los Consejeros Electorales.

V. Derivado de la normatividad electoral local, aplicable al Acuerdo que se expone, el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, en su numeral 13, dispone que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde al Consejo además de las señaladas en el artículo 66 del Código: a) Aprobar las políticas y programas generales del Instituto, a propuesta de la Junta Estatal Ejecutiva; b) Dirigir las actividades, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los demás órganos del Instituto en función de las políticas y programas aprobados.

VI. Con relación al considerando que antecede, el ordinal 21, inciso h) del citado Reglamento, mandata que es atribución del Presidente proponer al Consejo para su aprobación, con base a la Estructura Técnico Administrativa previamente presentada por el Secretario Ejecutivo y con base en la selección realizada por la Junta a los Candidatos a Secretarios, Coordinadores de Organización, Coordinadores de Capacitación Electoral, Supervisores y Asistentes Electorales, adscritos a cada uno de los Órganos Desconcentrados.

VII. El citado Reglamento Interno, en su artículo 22 señala que el Secretario Ejecutivo que es su atribución coordinar y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los Órganos Desconcentrados de conformidad con las disposiciones aplicables, asimismo con fundamento en el ordinal 23, inciso d), presentar al Consejo la propuesta de Estructura Técnico Administrativa para los Procesos Electorales, lo cual deberá hacerlo con apego a la disponibilidad presupuestaria del Instituto, observando criterios de racionalidad y eficiencia.

VIII. Los Consejos Distritales y Municipales Electorales se integran con tres Consejeros Electorales, un Representante de cada Partido Político o Candidato Independiente y un Secretario, de Acuerdo con el artículo 34 del invocado Reglamento.

IX. En este tenor, y ante la necesidad de ocupar las vacantes existentes por lo que respecta a la Estructura Técnico Administrativa ante el Consejo Electoral Distrital de Zacualtipán así como del Consejo Electoral Municipal de Calnali y ante la importancia para que se cuente con personal capaz de desarrollar dichas funciones y que además cumpla con los requisitos señalados en el Código Electoral del Estado de Hidalgo, es de proponerse el nombramiento de las personas consideradas para ocupar las vacantes en la Estructura Técnico Administrativa ante los respectivos Consejo Distrital y

Municipal Electoral, tal y como aparecen en el documento que se anexa el presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

En virtud de las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción XLII, 68, fracción XI, y 87 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; así como los ordinales 13, incisos a) y b), 21, inciso h), 22, 23 incisos b) y d), 34, 35, 36, 37,38, 39, 40, 41, 42, 43, del Reglamento Interno del Instituto Estatal Electoral, se pone a consideración del Pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueban los nombramientos de las personas que serán consideradas para ocupar alguna de las vacantes en la Estructura Técnico-Administrativa del Consejo Electoral Distrital de Zacualtipán así como del Consejo Electoral Municipal de Calnali, de la manera que aparece en el documento anexo a este Acuerdo y que es parte integrante del mismo.

Segundo.- Notifíquese el presente Acuerdo en los estrados de este Instituto, así como en la página web institucional.

Pachuca, Hidalgo a 04 de mayo de 2016

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.

ANEXO ÚNICO

No.	Distrito	Nombre y Cargo (sale)	Nombre y cargo (entra)
1	Zacualtipán	Alfonso Martínez Badillo Coordinador de Organización Electoral	Sergio Díaz Cebada Coordinador de Organización Electoral

No.	Municipio	Nombre y Cargo (sale)	Nombre y cargo (entra)
1	Calnali	Valentín Hernández Melo Secretario	Aylin Hernández Félix Secretario
2	Calnali	Ángel Olivares Ramírez Coordinador de Organización Electoral	Yanheli Sulidey Félix Vite Coordinador de Organización Electoral
3	Calnali	Francisco Martínez Saavedra Coordinador de Capacitación Electoral	Diego Hernández Carrillo Coordinador de Capacitación Electoral